



Autorización Captura Fauna SEIA Nº 10-2012

AUTORIZA A LA EMPRESA SQM SALAR S.A. LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.

000286

ANTOFAGASTA,

16 ABR 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 06 de Marzo de 2012 y su rectificación de fecha 11 de Abril de 2012; la Resolución de Calificación Ambiental Nº 226/2006 de la Comisión Regional de Medio Ambiente Región de Antofagasta; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizase a la empresa SQM Salar S.A., RUT Nº 79.626.800-K, domiciliada en Anibal Pinto Nº 3228, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, la captura de micromamíferos bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos de las especies *Eligmodontia puerulus*, *Abrothirx andinus*, *Thylamys pallidior*, y *Phyllotis xanthopygus*, mediante captura con trampas Sherman, en el área de influencia del proyecto "Cambios y Mejoras de la Operación Minera en el Salar de Atacama", comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 30 de Abril de 2014, y solo durante el mes de Abril de cada año, con el fin de ejecutar las campañas de monitoreo de fauna comprometidas en el marco de la evaluación de impacto ambiental de dicho proyecto.

La presente autorización está acotada al área de captura solicitada, la cual está delimitada por los siguientes vértices en coordenadas UTM de acuerdo a Datum WGS 84 Huso 19:

Ubicación	Coordenada Norte (m)	Coordenada Este (m)
V1	7.426.229	582.990
V2	7.426.229	596.697
V3	7.385.969	596.697
V4	7.372.574	591.595
V5	7.372.574	584.634
V6	7.384.827	584.641
V7	7.384.824	589.988
V8	7.413.927	589.993
V9	7.413.927	582.990

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un plazo no mayor a 60 minutos, luego de ser medidos, pesados y fotografiados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas shermann deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro un plazo máximo de 8 horas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

En las capturas se autoriza la participación del Sr. Juan Carlos Torres Mura RUT N° , y de las Sras. (Srtas.) Marina Lemus Badilla RUT N° y Anir Muñoz Toro RUT N°

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, la empresa SQM Salar S.A., deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, a los correos electrónicos hugo.roman@sag.gob.cl, hugo.urrutia@sag.gob.cl y cecil.lazo@sag.gob.cl, los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, la empresa SQM Salar S.A., deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número tercero de esta resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura para cada especie en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Regional de SAG Región de Antofagasta.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEXIS ZEPEDA CONTRERAS
MÉDICO VETERINARIO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

AZC/hrm/cpc

DISTRIBUCIÓN:

SQM Salar S.A., Anibal Pinto N° 3228, Antofagasta

DIPROREN SAG Central

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central ✓

CONAF región de Afta.

Enc. Regional Jurídica

RENARE Oficina Sector El Loa

RENARE Regional

Archivo

Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Regional Antofagasta
Coquimbo 842, Antofagasta Chile
Teléfono: (055) 223195 / 223476
www.sag.cl